



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso por pago total. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Junio 8 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO NIT. No. 860.029.396-8

APD. ALVARO HERNAN OVALLE PEREZ

Email: juridico@contactosycobranzas.com

Demandada: YENNY PAOLA MONTAÑO ANGULO

Radicación No. 76001400302820220076100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 896
Santiago De Cali, Ocho (8) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, dentro del presente trámite de Aprehensión y Entrega del Bien, la parte actora Dr. Alvaro hernan ovalle solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013, en armonía con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente tramite de Aprehensión y Entrega del Bien, por lo arriba expuesto.

2- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

3.- ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

- 4.- **CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, sobre el vehiculo de placas USP-727, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
5. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE JUNIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria